

DISPONGO

1°. Conceder a la Sociedad Española de Ciencias Hortícolas (SECH), una subvención específica por razón del objeto de hasta un total de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), a fin de atender los gastos ocasionados por la organización del I Simposium Internacional de Viticultura y Enología, en el apartado de Publicaciones, con cargo al crédito presupuestario: 01.15.00.03.00.7805.61E.9.1993.1186.

2°. El pago de la subvención se podrá efectuar de la siguiente forma: el 50% a la publicación de la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos ocasionados por la organización de I Simposium Internacional de Viticultura y Enología, antes del 31 de diciembre de 1993.

3°. Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada.

Sevilla, 3 de noviembre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 11 de noviembre de 1993, por la que se modifica el apartado 6 del artículo 3° de la de 1 de julio de 1993, que regula la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias de Andalucía, para la realización de determinadas actividades de funcionamiento en 1993.

Dentro de la línea de fortalecimiento hacia las Organizaciones Profesionales Agrarias que esta Consejería de Agricultura y Pesca viene manteniendo, se hace necesario modificar el montante de las subvenciones que pueden quedar diferidas para el siguiente ejercicio, en aras de una mejora en la disposición de tales subvenciones.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas vengo en:

DISPONER

Primero: El apartado 6 del artículo 3° de la Orden de esta Consejería de 1 de julio de 1993 (BOJA núm. 75 de 13 de julio de 1993) queda suprimido por el siguiente tenor:

«Una vez concedidas las ayudas podrán tramitarse anticipos de hasta el 50% de su importe; siempre que los solicite la Organización y previa presentación de las garantías legales establecidas. Se podrá diferir hasta un máximo del 50% de la subvención concedida al siguiente ejercicio presupuestario.»

Sevilla, 11 de noviembre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 23 de noviembre de 1993, por lo que se reconoce como autoridad de control al Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 1991 (BOJA núm. 73 de 16.8.91) se creó el Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica como órgano competente para establecer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el convenio de delegación de funciones con el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica, al objeto del control y protección de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica» cuyo Reglamento se aprobó por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de octubre de 1989 (BOE de 5 de octubre).

El Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo de 24 de junio (DOCE núm. L-198/2 de 22 de julio) sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios supone una nueva regulación de la materia y el Real Decreto

1852/1993, de 22 de octubre (BOE núm. 283 de 26 de noviembre) regula las indicaciones asignadas a los productos ecológicos y establece los mecanismos para la aplicación de determinados aspectos de dicho Reglamento.

El artículo 5 del citado Real Decreto establece que o los efectos de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CEE) 2092/91, corresponde a los Organos Competentes de las Comunidades Autónomas designar una autoridad competente y/o autoridades de control y, en su caso, autorizar y supervisar entidades privadas de control.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las facultades conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se designa al Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica como autoridad de control a los efectos en el artículo 9 del Reglamento (CEE) 2092/91.

Artículo 2°. El Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica deberá elaborar un Reglamento de Régimen Interno que regulará tanto su funcionamiento como el cumplimiento de los requisitos de producción, etiquetado y control establecidos en el Reglamento (CEE) 2092/91. Dicho Reglamento deberá ser aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hosta que por la Consejería de Agricultura y Pesca se dicten las normas relativas a lo establecido en el Reglamento (CEE) 2092/91 de 24 de junio, según dispone el artículo 1 del Real Decreto 1852/1993 de 22 de octubre de 1993, será de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el régimen establecido en la Ley 25/1970 de 2 de diciembre «Estatuto de la Vid, del Vino y de los Alcoholes», y la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1989 por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica».

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de diciembre de 1993, por la que se desarrollan ayudas financieras a pequeñas y medianas empresas para la absorción de mostos, susceptibles de ser calificados, para vinos de crianza con denominación de origen en Andalucía.

El Decreto 59/1.993 de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas y al empleo, contempla, dentro de las ayudas que establece para el fomento económico y la mejora de la competitividad empresarial, la subsidiación de puntos de interés en operaciones financieras realizadas por pequeñas y medianas empresas.

Así, en su disposición final se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca, dentro del ámbito de sus competencias, a dictar cuantas disposiciones sean

necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en el citado Decreto.

Analizando la situación por la que atraviesa la producción y comercialización de los mostos, susceptibles de ser calificados, para vinos de crianza con Denominación de Origen en Andalucía, se constata la existencia de excedentes que dada la actual coyuntura del mercado no han podido ser absorbidos. Haciéndose necesario, por tanto, la incentivación de la absorción de los mismos facilitando la financiación de las empresas que manifiesten su compromiso de absorber mosto actualmente excedentario, consiguiendo con ello facilitar la comercialización de este producto, de gran importancia y repercusión económica y social en las zonas de producción de dichos productos.

La línea de ayuda necesaria para esta finalidad cabe enmarcarse en el Acuerdo de 11 de mayo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras. No obstante, y para conseguir los objetivos perseguidos, es necesario que el pago de las subvenciones a otorgar se realice anualmente y previa comprobación del cumplimiento de la absorción del mosto.

Por todo ello en uso de las atribuciones conferidas, previa audiencia de los colectivos afectados, he tenido a bien

DISPONER:

PRIMERO. - Finalidad de las ayudas.

El fin de las ayudas previstas en la presente Orden es facilitar la absorción de mostos, susceptibles de ser calificados, para vinos de crianza con Denominación de Origen, mediante la subsidiación de tipos de interés de préstamos suscritos por las empresas que se comprometan a su absorción.

SEGUNDO. - Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas bodegueras que se comprometan a absorber mosto, susceptible de ser calificado, para vinos de crianza de su zona de Denominación de Origen.

La cantidad de mosto a absorber anualmente no podrá superar el tercio de las existencias en la fecha de la solicitud.

Se entiende por vino de crianza el obtenido mediante

el sistema clásico de criaderas, en el de "Andes", el que se deben someter durante el periodo de tiempo necesario para conseguir las cualidades enológicas de sus respectivos tipos o variedades.

Las zonas afectadas en Andalucía son las de producción de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry", "Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda", "Montilla-Moriles", "Condado de Huelva" y "Málaga".

TERCERO. - Condiciones del préstamo.

Los préstamos acogidos a estas ayudas se hallarán sujetas a las siguientes condiciones:

Tipo de interés: El resultado de sumar al índice MIBOR un punto, sin que en ningún caso pueda sobrepasar los 12,5 puntos de interés.

Comisión de apertura: 0,5 %.

Plazo de amortización máximo: 6 años.

Plazo de carencia: 2 años.

Cuantía máxima del préstamo: 25.000 pesetas por bota de existencias a la fecha de solicitud (500 litros/bota).

Pagos: Trimestrales o semestrales.

CUARTO. - Subvención.

La subvención podrá alcanzar hasta cuatro puntos del interés pactado, en función de la cantidad de mosto susceptible de ser calificado que absorba, cada año, durante la vigencia del préstamo.

La subvención máxima se concederá si el mosto absorbido alcanza un tercio de las existencias. La subvención disminuirá proporcionalmente en caso de que la absorción sea inferior a dicha cantidad.

La liquidación de la subvención se hará al vencimiento de los pagos del préstamo, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente Orden, y de la cantidad de mosto absorbido, según la certificación a que se hace referencia en el artículo SEPTIMO de la presente Orden.

QUINTO. - Documentación requerida.

La solicitud deberá presentarse acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

- Balance de la actividad industrial de la empresa, con expresión de las cantidades de mosto susceptible de ser calificado e absorber.

- ~~Exposición~~ ~~según~~ ~~Plaza~~. de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades de los 3 últimos años.

- Compromiso de absorción de mosto susceptible de ser calificado (Anexo I).

- Certificación de existencia del mosto a absorber emitida por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen correspondiente en la fecha de la solicitud (Anexo II).

SEXTO.- Tramitación de las ayudas.

Las solicitudes de las ayudas se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía.

La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, a requerimiento de la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía, emitirá informe propuesto, de carácter vinculante, sobre los puntos de interés a subvencionar, dando traslado de la misma al Instituto de Fomento de Andalucía para la resolución definitiva del expediente.

SEPTIMO.- Justificación anual de la ayuda.

Las empresas beneficiarias habrán de justificar anualmente y durante los años de vigencia del préstamo, la cantidad de mosto absorbido de conformidad con el compromiso adquirido, mediante Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen correspondiente, ante la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria (Anexo III).

A la vista de dicha Certificación y de conformidad con lo establecido en el punto CUARTO de esta Orden, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria comunicará al Instituto de Fomento de Andalucía la cuantía de subvención anual que corresponda, para su abono a la Entidad Financiera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

_____ en nombre y representación de la firma _____ ante esta Dirección General,

E X P O N E :

Que habiéndosele concedido un crédito por _____ solicita le sean concedidas las subvenciones de _____ puntos de interés para dicho crédito al amparo de la Orden de _____ de _____ de 1.993.

Para ello se comprometen a realizar la renovación de sus vinos con mosto calificado de cada una de las campañas correspondientes en tanto se mantenga vigente el crédito.

Por todo lo cual firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 1.993.

ANEXO II

_____, Secretario General del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen

C E R T I F I C O :

Que según los antecedentes obrantes en este Consejo Regulador, la firma _____ de _____, figura inscrita en nuestro Registro Oficial de Bodegas, disponiendo al _____ de _____ del presente año de unas existencias de _____ Litros.

Lo que hago constar a petición de la Firma interesada, firmando el presente en _____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa y tres.

ANEXO III

_____, Secretario General del Consejo Regular de las Denominación de Origen

C E R T I F I C O,

Que durante la campaña 19 ____ /19 ____, la firma _____ ha renovado las salidas de sus existencias con mosto calificado procedente de la

campana _____ Resultando un total de **CONSEJERIA DE TRABAJO**
 _____ litros.

Para lo cual firmo el presente en
 a _____ de _____ de 1.99 _____

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso de Especialización Olivicultura.

De conformidad con la Orden de 12 de julio de 1993 de la Consejería de Agricultura y Pesca, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 4 de mayo de 1993, sobre convocatoria del Programa de Cursos Superiores de Especialización, y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida para el curso «Olivicultura», esta Dirección General

HA RESUELTO

La selección de alumnos y la adjudicación de becas correspondientes a:

D. Kevin Roger Ivan Caillent-Bais (Argentina)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. Paulo Henrique Bueno (Brasil)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. Mario Antonio Villanueva Alarcón (Méjico)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. Rogelio Ausencio Juárez González (Méjico)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. Florentino Sandoval Ibáñez (Perú)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. Carlos Hernán Ramos Tejada (Perú)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. José Mario Ortiz (Argentina)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. Juan J. Mendiola Huayameres Mendiola (Perú)
 Beca desplazamiento: 150.000 ptas/máximo.

D. José Ramón Morón García (DNI: 28666030)
 D. Rafael Padilla Ruiz (DNI: 75590040)
 D. Antonio Chincoa Marillo (DNI: 73546632)
 D. Emilio García Radríguez-Carretero (DNI: 79206134)
 D.ª M.ª Carmen Rojas Mena (DNI: 73225121)
 D. Luis Alberto del Olmo Garrudo (DNI: 27307798)
 D. Teodamiro Recuero Recuero (DNI: 28709883)
 D. Jesús Florencio Pastrano Iglesias (DNI: 3842279)
 D.ª Isabel Medina García (DNI: 52546790)
 D.ª Manuela Avila Castro (DNI: 25998282)
 D. Carlos Delgado Alvarez de Sotomayor (DNI: 30517297)
 D.ª M.ª del Pilar Pérez Fernández (DNI: 27305921)

En caso de renuncia de los alumnos relacionados, se admitirán las solicitudes por orden de mayor puntuación, según baremo que obra en esta Dirección General.

Sevilla, 13 de diciembre de 1993.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art.º decimoctavo apdo. cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el Programa V Ayudas a la Integración Laboral de las Minusválidos.

N.º de expediente: MI-ILPT-04/93-SE
 Entidad: Aturen-Cedepa, S.L. (1.º Período)
 Subvención: 5.676.177

N.º de expediente: MI-ILPT-04/93-SE
 Entidad: Aturen-Cedepa, S.L. (2.º Período)
 Subvención: 1.493.724

Sevilla, 22 de diciembre de 1993.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art.º decimoctavo apdo. cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el Programa VIII Apoyo a las Iniciativas Locales de Empleo.

N.º de expediente: UPE-14/93-SE
 Entidad: Ayto. Dos Hermanas
 Subvención: 8.369.312

N.º de expediente: UPE-15/93-SE
 Entidad: Ayto. Alcalá de Guadaíra
 Subvención: 8.504.381

Sevilla, 22 de diciembre de 1993.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art.º decimoctavo apdo. cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el Programa VIII Apoyo a las Iniciativas Locales de Empleo.

N.º de expediente: ALPE-04/93-SE
 Entidad: Ayto. Arahál
 Subvención: 1.417.565

Sevilla, 22 de diciembre de 1993.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.